

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración General de
Ejemplares: Trámite, 31.
MADRID.-Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO XLV

MARTES, 20 DE MAYO DE 1941

NUM. 140

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 5 de mayo de 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de las Secciones 13.ª, «Ministerio de Hacienda», y 14.ª, «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», varios suplementos de crédito importantes en junto 3.579.866,63 pesetas, con destino a dar efectividad al aumento proporcional de algunos Cuerpos y especialidades dependientes de dicho Departamento.—Página 3593.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se restablece para el Ayuntamiento de Sevilla el régimen general vigente en España en materia de contratación de operaciones de crédito.—Página 3594.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se declara subsistente para el ejercicio en curso el crédito de pesetas 3.000.000 que figuraba en el presupuesto de 1940 de la Sección 3.ª, «Ministerio de la Gobernación», destinado a la adquisición de vestuario y equipo de 6.000 Guardias civiles de nuevo ingreso.—Págs. 3594 y 3595.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se concede al presupuesto de gastos en vigor de la Sección 3.ª, «Ministerio de la Gobernación», un crédito extraordinario de 30.000 pesetas, destinado a satisfacer los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», correspondientes al ejercicio de 1940, adjudicados en el actual.—Página 3595.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se concede al presupuesto en vigor de la Sección 4.ª, «Ministerio del Ejército», un suplemento de crédito de 357.500 pesetas con destino a satisfacer a los Subdirectores de Música y Músicos de primera del Ejército los emolumentos que, conforme a su asimilación, les corresponden.—Páginas 3595 y 3596.

Otra de 5 de mayo de 1941 por la que se conceden exenciones tributarias a la «Fundación Generalísimo Franco-Industrias Artísticas Agrupadas».—Página 3596.

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López.—Página 3596.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Agricultura don Joaquín Benjumea Burín.—Página 3596.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Trabajo don Joaquín Benjumea Burín.—Página 3597.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo.—Página 3597.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Gamero del Castillo.—Página 3597.

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Joaquín Benjumea Burín.—Página 3597.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.—Página 3597.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Trabajo a don José Antonio Girón de Velasco.—Página 3597.

Otro de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Luis Arrese Magra.—Página 3597.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.—Página 3598.

Otra de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.—Página 3598.

Otra de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 3598.

Otra de 14 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.—Página 3598.

Otra de 14 de mayo de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.775, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.—Página 3598.

Otra de 14 de mayo de 1941 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huelva los señores que se indican. Páginas 3598 y 3599.

Otra de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora, el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, del Ministerio de Agricultura, don Ramón Borrell Gonzalvo.—Página 3599.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Entomólogo, dependiente de la Dirección de Agricultura, de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Luis Báguena Corella.—Página 3599.

Otra de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a doña Asunción Cuesta Palacios.—Página 3599.

Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Maestro de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Heriberto Ramón Álvarez. Página 3599.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se designa Inspector Jefe de la Guardia Colonial de los Territorios de Guinea al Comandante de Ingenieros don Antonio del Valle Carlos-Roca.—Página 3599.

Disponibles.—Orden de 16 de mayo de 1941 por la que causa baja en el servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Alfonso García Alises.—Página 3599.

Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 6 de mayo de 1941 por la que se conceden las consideraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas que se relacionan.—Págs. 3599 a 3601.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 3602.

Otra de 14 de mayo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a don Dionisio del Castillo y Mezquida.—Página 3602.

Otra de 14 de mayo de 1941 por la que se promueve, en comisión, a Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia a doña María del Pilar Ugarte y Ruiz.—Página 3602.

Otra de 16 de mayo de 1941 por la que se concede a don Eugenio Vázquez Gurdín, Registrador de la Propiedad electo de Santander, la excedencia voluntaria. Página 3602.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 17 de mayo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a las Sociedades francesas que se mencionan para los trienios que se determinan.—Páginas 3602 y 3603.

Otras de 17 de mayo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas de seguros que se citan para el trienio de 1 de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.—Páginas 3603 y 3604.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso previo de traslado la cátedra vacante de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.—Página 3604.

Otra de 12 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.—Página 3604.

Otra de 12 de mayo de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado de la cátedra de «Farmacología experimental» en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 3604.

Otra de 13 de mayo de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato de Alcoy a don Rigoberto Albors Vicéns.—Página 3604.

Otra de 13 de marzo de 1941 por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de la plaza de Dibujo de la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.—Página 3604.

Orden de 19 de marzo de 1941 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir 5.000 plazas.—Página 3605.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Teba y su estación férrea.—Página 3605.

Dirección General de Sanidad.—Anunciando para su provisión las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes del 18 de julio de 1936.—Págs. 3606 y 3607.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado (Tribunal de oposiciones libres a Notarías). Convocatoria para el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarías, en primer llamamiento, de los opositores números del 1 al 550 de la lista del sorteo.—Páginas 3607 y 3608.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Páginas 3607 y 3608.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Mozo de Laboratorio en la Escuela Superior de Veterinaria de León. Página 3608.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ayudante segundo de jardinería del Jardín Botánico de Madrid.—Página 3608.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Celadoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.—Página 3608.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Portero en el Conservatorio Oficial de Música de Málaga.—Página 3608.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Portera en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.—Páginas 3608 y 3609.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Inspectora de alumnas en la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid.—Página 3609.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Transcribiendo cuestionarios y Tribunales para el concurso-oposición de Direcciones de Graduadas anejas a Normales. Páginas 3609 a 3612.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.—Páginas 3612 y 3613.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando al turno de concurso previo de traslado la cátedra vacante de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Cádiz.—Página 3613.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando la subasta de las obras de terminación de la galería de desagüe del trozo cuarto de la Sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.—Páginas 3613 y 3614.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2043 a 2086.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se conceden al presupuesto en vigor de las Secciones 13.^a «Ministerio de Hacienda» y 14.^a «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», varios suplementos de crédito, importantes, en junto, 3.579.866,63 pesetas, con destino a dar efectividad al aumento proporcional de algunos Cuerpos y especialidades dependientes de dicho Departamento.

Dispuesto por la Ley de Reforma Tributaria de dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta un aumento proporcional en algunos Cuerpos y especialidades del Ministerio de Hacienda y fijadas por éste, en veintiséis de abril último, las plantillas resultantes de dichos aumentos, se impone la habilitación de los medios económicos indispensables a la efectividad de lo aprobado.

A tales fines, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden a los vigentes presupuestos de gastos del Ministerio de Hacienda y de Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas, varios suplementos de créditos, importantes, en junto, tres millones quinientas setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, destinados a hacer efectivas, a partir de primero de mayo actual, las plantillas aprobadas por Orden de veintiséis de abril anterior para los Cuerpos de dicho Ministerio que en ella se detallan, con la aplicación y pormenor que sigue: En la Sección décimotercera, capítulo primero «Personal», artículo primero «Sueldos», tres millones cuatrocientas setenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, de las que se aplicarán: al grupo segundo «Cuerpo general», concepto primero «Escala Técnica», un millón seiscientos noventa y cinco mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; al mismo grupo segundo, concepto segundo «Escala Auxiliar», setecientos veintiún mil ochocientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; al grupo tercero, concepto primero «Cuerpo de Abogados del Estado», ciento noventa y siete mil pesetas; al grupo cuarto «Cuerpos de Contabilidad del Estado», concepto primero «Pericial», ciento ochenta y dos mil sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; al mismo grupo cuarto, concepto segundo «Auxiliar», ciento cuarenta y un mil setecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; al grupo quinto «Cuerpo de Aduanas», concepto primero «Pericial», noventa y un mil seiscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; al grupo noveno, concepto único «Ingenieros Industriales», trescientas doce mil novecientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos; y al grupo undécimo, concepto único «Profesores Mercantiles», ciento treinta y siete mil doscientas sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos; y en la Sección décimocuarta, cien mil pesetas, distribuidas en dos partidas de cincuenta mil, aplicadas, respectivamente, a los conceptos tercero «Gratificación a tres mil pesetas, por especialización acreditada mediante oposición, a doscientos cincuenta y cinco Liquidadores de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria» y cuarto «Gastos de liquidación de los recargos municipales sobre las cuotas de las tarifas primera y tercera de la Contribución de Utilidades y del arbitrio sobre el producto neto de Sociedades, autorizados por los artículos trescientos noventa y uno y trescientos noventa y tres del Estatuto Municipal», del capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo tercero «Dirección General de Rentas Públicas».

Artículo segundo.—El importe de los antedichos suplementos de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarentá y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se restablece para el Ayuntamiento de Sevilla el régimen general vigente en España en materia de contratación de operaciones de crédito.

El Ayuntamiento de Sevilla fué obligado por el Poder público a realizar gastos fuera de sus posibilidades económicas a fin de preparar la Exposición Iberoamericana, y aunque fué autorizado para exacciones especiales por tiempo limitado, transcurrido este plazo hubo de exceder la deuda contraída de sus disponibilidades, llegando, por consecuencia de los gastos y déficits de la Exposición, a una situación económica difícil, que trató de remediar la Ley de Auxilio a Sevilla de dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, pero a cambio de la autorización para una operación de crédito que enjagara los atrasos dispuso en su artículo décimo que en tanto se hallaren vigentes las exacciones y recargos autorizados y las consignaciones para intereses y amortizaciones de la Deuda Municipal excediesen del diez por ciento del presupuesto ordinario, el Ayuntamiento no podría hacer nuevas emisiones de Deuda, ni por ningún título imponer aumento de tipo contributivo o implantar nuevos arbitrios sobre los contribuyentes o bienes ya gravados con las exacciones extraordinarias. Dicha limitación se modificó posteriormente por la Ley de diez de junio de mil novecientos treinta y cinco, que exceptuó de la prohibición mencionada aquellas emisiones que hubieran de costearse exclusivamente con los rendimientos de nuevos arbitrios que se estableciesen o ampliasen con el importe de tales emisiones, sin la especial ni directa afección ni garantía de otro ingreso municipal y siempre que se cumpliesen además algunas otras condiciones.

Como quiera que la causa del exceso de Deuda del Ayuntamiento de Sevilla sobre el expresado límite legal del diez por ciento del presupuesto ordinario no obedece a una administración deficiente, sino a la realización de gastos circunstanciales, ajenos en su mayor parte a servicios propios de la Corporación y si, en cambio, con naturaleza de rango nacional, no es justo que al tratar de remediar ahora la Corporación Municipal sus propias y perentorias necesidades se encuentre con un obstáculo que debe obviarse en favor del Ayuntamiento de Sevilla dándole un régimen común en contratación de empréstito.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda derogado el artículo décimo de la Ley de dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro de auxilio al Ayuntamiento de Sevilla y el apartado concordante del artículo único de la de diez de julio de mil novecientos treinta y cinco, restableciéndose para el Ayuntamiento de Sevilla, en materia de contratación de operaciones de crédito el régimen general corriente establecido para España por la legislación vigente.

A así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se declara subsistente para el ejercicio en curso el crédito de 3.000.000 de pesetas que figuraba en el presupuesto de 1940 de la Sección tercera «Ministerio de la Gobernación», destinado a la adquisición de vestuario y equipo de 6.000 Guardias-civiles de nuevo ingreso.

Careciéndose en el presupuesto en vigor de crédito adecuado al pago de la bonificación de vestuario y equipo correspondiente a los Guardias-civiles de nuevo ingreso, toda vez que al que figuró durante mil novecientos cuarenta no le alcanza la consideración de prorrogado, conforme a la legislación en vigor, por haberse figurado con la expresa condición de servicio realizable «por una sola vez», resulta precisa la habilitación de recursos que permitan la realización de tan indispensable y urgente gasto.

Y a tales fines, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara subsistente para mil novecientos cuarenta y uno el crédito de tres millones de pesetas que figuraba en el presupuesto de mil novecientos cuarenta con aplicación a la Sección

tercera «Ministerio de la Gobernación», capítulo primero «Personal», artículo segundo «Otras remuneraciones», grupo octavo «Dirección General de la Guardia civil», concepto segundo «Bonificaciones», subconcepto primero «Para la de vestuario y equipo de seis mil Guardias de nuevo ingreso, a quinientas pesetas anuales, las que se acreditarán por una sola vez para constituir el fondo de «Masita».

Artículo segundo.—El importe del crédito que por el precedente artículo se autoriza, se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se concede al presupuesto de Gastos en vigor de la Sección tercera «Ministerio de la Gobernación» un crédito extraordinario de 30.000 pesetas, destinado a satisfacer los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», correspondientes al ejercicio de 1940, adjudicados en el actual.

Adjudicados en el presente año los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», correspondientes al de mil novecientos cuarenta, y no existiendo en el presupuesto en vigor crédito alguno adecuado a su abono, se ha instruido un expediente de habilitación de recursos extraordinarios en el que, previos los asesoramientos correspondientes, se ha acordado por el Gobierno su concesión.

Y, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de treinta mil pesetas aplicado a la Sección tercera de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio» de la Gobernación», capítulo tercero «Gastos diversos», artículo primero «De carácter general», grupo segundo «Subsecretaría de Prensa y Propaganda», nuevo concepto adicional destinado a satisfacer los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», creados por Orden ministerial de treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y correspondientes al año mil novecientos cuarenta.

Artículo segundo.—El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se concede al presupuesto en vigor de la Sección cuarta «Ministerio del Ejército» un suplemento de crédito de 357.500 pesetas, con destino a satisfacer a los Subdirectores de Música y Músicos de primera del Ejército los emolumentos que, conforme a su asimilación, les corresponden.

Para hacer efectivos a los Subdirectores de Música y Músicos de primera del Ejército los emolumentos fijados por el presupuesto en vigor a las categorías del mismo a que están asimilados, resulta precisa la concesión de un suplemento de crédito, cuya cuantía ha alcanzado la conformidad del Consejo de Ministros, en el expediente al efecto instruido.

Y, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de trescientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas, con aplicación al presupuesto en vigor de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio del Ejército», capítulo primero «Personal», artículo primero «Sueldos»,

grupo segundo «Administración Central, Regional y Cuerpos Armados», concepto tercero «Cuerpo de Sub-oficiales», y con destino a elevar a seis mil y cinco mil quinientas pesetas anuales, respectivamente, el sueldo de los veinticinco Subdirectores de Música y trescientos cuarenta y cinco Músicos de primera, que en él figuran.

Artículo segundo.—El importe del antedicho suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigenté Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

LEY DE 5 DE MAYO DE 1941 por la que se conceden exenciones tributarias a la «Fundación Generalísimo Franco-Industrias Artísticas Agrupadas».

La espléndida tradición de las manufacturas reales, que dieron fama a las creaciones del Buen Retiro y La Granja, y, en general, de las artes decorativas españolas, debe ser revivida y fomentada. A ello tiende la Fundación «Industrias Artísticas Agrupadas», de reciente constitución.

La finalidad docente que ha de inspirar la actuación de esta Fundación, aconseja conceder los beneficios de una exención tributaria que puedan significar una facilidad y un estímulo para su funcionamiento.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Gozarán de exención de los impuestos de Derechos Reales y Timbre los actos, contratos y documentos de todas clases en que recaiga sobre la «Fundación Generalísimo Franco-Industrias Artísticas Agrupadas» la obligación de satisfacer el impuesto.

Igualmente disfrutará de exención de las contribuciones territorial, industrial y sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria la mencionada Fundación cuando, conforme a las Leyes, estuviera obligada a pagarlas. No se considerarán incluidos en esta exención aquellos casos en que la Fundación apareciese obligada a satisfacer el impuesto como mera intermediaria entre el Estado y el contribuyente.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López.

Cesa en el cargo de Ministro de Hacienda don José Larraz López, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Agricultura don Joaquín Benjumea Burín.

Cesa en el cargo de Ministro de Agricultura don Joaquín Benjumea Burín, por pasar a otro cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro de Trabajo don Joaquín Benjumea Burín.

Cesa en el cargo de Ministro de Trabajo don Joaquín Benjumea Burín, Ministerio que desempeñaba interinamente por Decreto de nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo.

Cesa en el cargo de Ministro sin cartera don Pedro Gamero del Castillo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se dispone cese en el cargo de Vicesecretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Pedro Gamero del Castillo.

Cesa en el cargo de Vicesecretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Pedro Gamero del Castillo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Hacienda a don Joaquín Benjumea Burín.

Nombro Ministro de Hacienda a don Joaquín Benjumea Burín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Agricultura a don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Nombro Ministro de Agricultura a don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Ministro de Trabajo a don José Antonio Girón de Velasco.

Nombro Ministro de Trabajo a don José Antonio Girón de Velasco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 19 de mayo de 1941 por el que se nombra Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Luis Arrese Magra.

Nombro Secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S. a don José Luis Arrese Magra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, don Luis Sánchez Fraile, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., se nombra para sustituirle a don Jesús Zaera León, Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Licenciado en Derecho.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Vocal del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, don Alberto Gil Carcedo, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., se nombra para sustituirle a don Isidoro Bedoya del Río, Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Licenciado en Derecho.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 13 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Secretario suplente del Juzgado Instructor

Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo, don Luciano Pardo Martínez, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Demetrio Rafael Valbuena Donoso, soldado de Infantería.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 sobre cese y nombramiento de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Excmos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de Vocal suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, don Luis Hevia Alvarez, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General de F. E. T. y de las J. O. N. S., se nombra para sustituirle a don Enrique Alvarez Uria, Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Licenciado en Derecho.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro Secretario General de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso Contencioso-administrativo núm. 14.775, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.775, seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, sobre incompetencia de la entonces Presidencia del Consejo de Ministros, declarada por ésta en Orden de 30 de enero de 1935, para resolver el recurso de alzada contra fallo dictado por el Ministerio de Trabajo, en juicio de despido de don Juan Ortiz Márquez, se ha dictado senten-

cia con fecha 5 de abril de 1941, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos que, anulando la sentencia dictada en este pleito por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona en 5 de abril de 1938, que será sustituida por la presente, debemos absolver, y absolvemos, a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España contra la Orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, en fecha 30 de enero de 1935, que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y sea publicado el expresado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que de Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se dispone pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huelva, los señores que se indican.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Idefonso Moreno González de Anleo, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles con destino en la Segunda División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles, y don Luis Pérez Alvarez, Secretario de Ayuntamiento, con destino en el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Huelva, continuando percibiendo sus haberes en la

forma que han venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 17 de mayo de 1941 por la que se dispone pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora, el Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares, a extinguir, del Ministerio de Agricultura, don Ramón Borrell Gonzalvo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Ramón Borrell Gonzalvo, Auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir del Ministerio de Agricultura, con destino en Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Tortosa (Tarragona), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Provincial de Tasas de Zamora, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Entomólogo, dependiente de la Dirección de Agricultura de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Luis Bâguena Corella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. en 14 del actual, he tenido a bien nombrar para el cargo de Entomólogo, dependiente de la Dirección de Agricultura de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, al Licenciado en Ciencias, Sección de Naturales, don Luis Bâguena Corella, quien quedará dentro del Servicio Sanitario Colonial, al pasar a su nuevo cargo, en la situación legal que le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Maestra de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a doña Asunción Cuesta Palacios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo último, con el fin de cubrir una plaza de Maestra de Primera Enseñanza, vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar a doña Asunción Cuesta Palacios.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se nombra Maestro de Primera Enseñanza en los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Heriberto Ramón Alvarez García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I. para resolver el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo último, con el fin de cubrir una plaza de Maestro de Primera Enseñanza, vacante en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, he tenido a bien nombrar a don Heriberto Ramón Alvarez García (turno tercero).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de mayo de 1941.—P. D.: Juan Peche.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se designa Inspector Jefe de la Guardia Colonial de los Territorios de Guinea al Comandante de Ingenieros don Antonio del Valle y Carlos-Roca.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, y como resultado del

concurso anunciado por Orden de 30 de enero último (D. O. número 29), para cubrir la vacante de Inspector Jefe de la Guardia Colonial de los Territorios de Guinea, se designa para la misma al Comandante de Ingenieros don Antonio del Valle y Carlos-Roca, que en la actualidad presta sus servicios en plaza de inferior categoría en la citada Guardia Colonial, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4).

Madrid, 14 de mayo de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 16 de mayo de 1941 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Alfonso García Alises.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado el Teniente provisional de Infantería don Alfonso García Alises, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 16 de mayo de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Orden de San Hermenegildo

Varias Armas

ORDEN de 5 de mayo de 1941 por la que se concede, a propuesta de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las consideraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas que se relacionan y con la antigüedad que se señala.

Su Excelencia Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las consideraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad		Fecha que empieza a percibir la pensión			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes		

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 699), retirados, ordinarios y en reserva.

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

INFANTERIA

T. Coronel	Rtdo. extdrio	D. Faustino García Ibargoitia	4	novbre	1938	1	dicbre.	1938	Subinspección Gral. 1.ª Región	D. G. Deuda y Claras Pasivas.
Idem	Rtdo. inútil	» Angel Vitrián Aguado	11	novbre.	1939	1	dicbre.	1939	Gobernador Militar de Vizcaya	Vizcaya.
Comandante	Rtdo. extdrio	» Julio Sanchiz de Rada	5	marzo	1940	1	abril	1940	El interesado	D. G. Deuda y Claras Pasivas.
Idem	Idem	» José Aldayturiaga Prats	21	octubre	1938	1	novbre.	1938	Subinspección segunda Región	Cádiz.
Capitán	Idem	» César González Peves	12	febrero	1938	1	marzo	1938	Gobierno Militar de Salamanca	Salamanca.
Idem	Idem	» Calixto Nebreda Aranaiz	11	abril	1939	1	mayo	1939	Subinspección sexta Región	Burgos.
Idem	Rtdo. ordrio	» Vicente Alcaide del Paso	17	abril	1940	1	mayo	1940	Subinspección cuarta Región	Barcelona.

CABALLERIA

T. Coronel	Retirado.	D. José García González	5	novbre.	1939	1	dicbre.	1939	Subinspección octava Región	Coruña.
Comandante	Rtdo. extdrio	» Emilio Sanz Sanz	13	mayo	1938	1	junio	1938	Gobierno Militar de Valladolid	Valladolid.

ARTILLERIA

T. Coronel	Retirado.	D. José Maño Rodríguez	11	julio	1937	1	agosto	1937	Gobierno Militar octava Región	Coruña.
Comandante	Rtdo. extdrio	» Pío Planas y Rodas	17	julio	1940	1	agosto	1940	Subinspección cuarta Región	Barcelona.
Capitán	Idem	» Antonio González Peña	30	agosto	1939	1	septbre.	1939	Capitanía Gral. segunda Región	Sevilla.
Idem	Idem	» Temfstocles Crespo Sancho	12	octubre	1939	1	novbre.	1939	Capitanía Gral. séptima Región	Valladolid.

INGENIEROS

Comandante	Rtdo. extdrio	D. Eugenio Bravo García	16	novbre.	1937	1	dicbre.	1937	Subinspección primera Región	D. G. Deuda y Claras Pasivas.
------------	---------------	-------------------------	----	---------	------	---	---------	------	------------------------------	-------------------------------

(Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 6 de mayo de 1939, B. O. número 130.)

GUARDIA CIVIL

T. Coronel	Rtdo. extdrio	D. Rodrigo Palacio Guzpegui	21	dicbre.	1937	1	enero	1938	Dirección Gral. Guardia Civil	Logroño.
Idem	Retirado.	» Marcelo Castro Laorden	9	febrero	1939	1	marzo	1939	Novena zona de Carabineros	Coruña.
Idem	Rtdo. extdrio	» Mariano Larios Rodríguez	9	marzo	1938	1	abril	1939	Gobierno Militar de Badajoz	Badajoz.

INFANTERIA DE MARINA

Comandante	Rtdo. extdrio	D. Manuel García de Paadín Arnaiz	8	agosto	1940	1	septbre.	1940	Ministerio de Marina	D. G. Deuda y Claras Pasivas.
Idem	Idem	» Felipe Gutiérrez Sierra	21	agosto	1938	1	septbre.	1938	Idem id.	Cartagena.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

Idem	Idem	19	dicbre.	1936	1	enero	1937	Gobierno Militar de La Coruña...	Lugo.
Idem	» Ricardo Iglesias Prado	22	marzo	1937	1	abril	1937	Subinspección octava Región	Coruña.
Idem	» Salustiano Martínez Rivas... ..	18	julio	1937	1	agosto	1937	Reclutamiento Infantería Ballen. 24	Logroño.
Idem	» Félix Ijalba Fernández	8	enero	1937	1	febrero	1937	Capitanía Gral. sexta Región	Burgos.
Idem	» Restituto Serna Alonso	6	enero	1939	1	febrero	1939	Gobierno Militar de Valladolid...	León.
Idem	» Mariano Antolínez Espeso... ..	10	febrero	1937	1	agosto	1937	Gobierno Militar de Salamanca...	Salamanca.
Cap. Habilitado	» Isidro Isabel García	12	julio	1937	1	enero	1939	Subinspección segunda Región	Sevilla.
Teniente	» José Pozo Borrego	14	marzo	1937	1	abril	1937	Gobierno Militar octava Región...	Coruña.
Idem	» Enrique Navarro Gómez	15	dicbre.	1939	1	enero	1940	Capitanía Gral. tercera Región ..	Valencia.
Idem	» Félix Allepuz Sánchez								
CABALLERIA									
T. Coronel	D. Manuel de Oruña y Reynoso	4	dicbre.	1936	1	enero	1937	Gobierno Militar de Alava	Vitoria.
Teniente	» Demetrio Alonso Chacón	26	julio	1938	1	julio	1938	Subinspección sexta Región	Palencia.
Idem	» Eufanio Saizaña Zumel	22	abril	1937	1	mayo	1937	Subinspección sexta Región	Burgos.
Idem	» Bernardo de Benito Fralle... ..	23	junio	1940	1	julio	1940	Jefatura M. F. E. T. y de las	D. G. Deuda y Cla-
Idem	» Bernardino Ranilla Turiel... ..	8	septbre.	1937	1	octubre	1937	Capitanía Gral. sexta Región ..	ses Pasivas.
ARTILLERIA									
Teniente	D. Emilio López Morais	4	novbre.	1938	1	dicbre.	1939	Inspección octava Región	Coruña.
Idem	» León Villarín Cano	25	junio	1937	1	julio	1937	Subinspección segunda Región ..	Cádiz.
Idem	» Enrique Vizcarrí Izquierdo... ..	30	julio	1937	1	agosto	1937	Quinta Región	Zaragoza.
GUARDIA CIVIL									
Teniente	D. José Vicente Gatocha	4	agosto	1939	1	septbre.	1939	Gobernador Militar de Salamanca	Salamanca.
Idem	» Andrés Villanova Antóñin	5	mayo	1939	1	junio	1939	Gobierno Militar de Vizcaya	Vizcaya.
Idem	» Doroteo Pérez Araiz	27	dicbre.	1938	1	enero	1939	Gobierno Militar de Navarra	Navarra.
Idem	» José Plans Mesoso	28	febrero	1938	1	marzo	1938	Capitanía General octava Región...	Coruña.
Idem	» Aquilino Arzaga Cuartango... ..	17	dicbre.	1939	1	enero	1940	Gobierno Militar de Salamanca...	Salamanca.
Idem	» Isidro Luengo Sanjuán	15	marzo	1940	1	abril	1940	Capitanía Gral. segunda Región...	Málaga.
INTENDENCIA									
Capitán	D. Luis Recalde Yoldi	5	abril	1937	1	mayo	1937	Sexta Región	Burgos.
SANIDAD									
Teniente	D. José González Bonet	2	septbre.	1937	1	octubre	1937	Ejército de Marruecos	Melilla.
VETERINARIA									
Veterinario 1.º	D. Rafael Caldevilla Carnicero...	1	abril	1939	1	abril	1939	Gobernador Militar de Valladolid	Valladolid.
OFICINAS MILITARES									
Oficial 3.º	D. Dionisio Sánchez López	17	julio	1940	1	agosto	1940	Caja Recluta de Madrid núm. 2 ...	D. G. Deuda y Cla-
COMPANIA DE MAR									
Patrón 2.º	D. Cayetano Valverde Valverde	3	junio	1939	1	agosto	1939	Compañía de Mar de Melilla	Melilla.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, solicitando la excedencia en dicho cargo, para el que fué nombrada por Orden de 18 de diciembre último, y del que tomó posesión retrotraída en 13 de junio anterior; y teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año, este Ministerio ha, tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo, con efectividad del día 30 de abril próximo pasado y por un periodo de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se confirma en el cargo de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, a don Dionisio del Castillo y Mezquida.

Ilmo. Sr.: Ascendido, en comisión, don Dionisio del Castillo y Mezquida, por Orden de 15 de noviembre del pasado año, a Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con la dotación anual de 13.200 pesetas, y habiéndose cumplido en 9 del actual el tiempo de servicios que para la efectividad económica de dicho ascenso establece el artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de septiembre de 1935, este Ministerio ha resuelto, en confirmación del expresado nombramiento, que el indicado funcionario, a partir de dicho día 9 de los corrientes, pase a percibir el sueldo de 13.200 pesetas, correspondiente a la plaza que venía sirviendo en comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de mayo de 1941 por la que se promueve, en comisión, a Oficial primero del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Justicia, a doña María del Pilar Ugarte y Ruiz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado a), letra E), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto promover en comisión a Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del mismo, con el haber anual de 6.000 pesetas y en la plaza vacante de igual clase y dotación producida por excedencia voluntaria de doña María Isabel Peñuela y de la Cobiella, que la servía, a doña María del Pilar Ugarte y Ruiz, Oficial de Administración de segunda clase del referido Cuerpo, con efectos solamente para la antigüedad retrotraídos al 30 de abril próximo pasado, fecha en que la vacante se produjo; pues dicha interesada seguirá percibiendo el sueldo inferior correspondiente mientras no cuente con el tiempo legal de servicios exigido para la efectividad económica del ascenso que se le confiere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de mayo de 1941 por la que se concede a don Eugenio Vázquez Gundín, Registrador de la Propiedad electo de Santander, la excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Eugenio Vázquez Gundín, Registrador de la Propiedad electo de Santander, de primera clase, en la que solicita se le declare en situación de excedencia por incompatibilidad con el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia de La Coruña, y el artículo 11 del Real Decreto de 12 de junio de 1922, en relación con el 424 del Reglamento hipotecario;

Teniendo en cuenta que el interesado ha obtenido el nombramiento de Registrador de la Propiedad de Santander, hallándose en caso de incompatibilidad previsto en el artículo 300

de la ley Hipotecaria, que ahora denuncia,

Este Ministerio ha acordado declarar nuevamente a don Eugenio Vázquez Gundín en situación de excedente voluntario de segunda clase como Registrador que fué de Archidona, en los términos que dispone el artículo 424 del Reglamento Hipotecario; anunciándose para su provisión en el turno que corresponda la vacante del Registro de la Propiedad de Santander en el próximo concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 17 de mayo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España a las Sociedades francesas que se mencionan para los trienios que se determinan.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada Contribución y del Impuesto del Timbre del Estado, fijar en dieciséis enteros con ochenta y siete centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Société Générale des Cirages Français» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones Industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del timbre del Estado, fijar en ocho enteros con setenta y ocho

centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «L. Payen et Compagnie», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en seis enteros con cinco centésimas por ciento, la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Marie Brizard Roger», para el trienio que comprende desde 1.º de abril de 1929 a 31 de marzo de 1932.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en once enteros con veinte centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Société Anonyme des Etablissements Georget et Fils» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1933 a 31 de diciembre de 1935.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

ORDENES de 17 de mayo de 1941 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de las Sociedades inglesas de seguros que se citan para el trienio de 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en un entero con trescientas catorce milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «British Engine Boiler and Electrical Insurance Company Limited» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en ochenta y cinco enteros por ciento la cifra relativa de negocios en España para la Sociedad inglesa «The Alkive Mines and Railway Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del

impuesto del Timbre del Estado, fijar en setenta y dos diezmilésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The Norwich Union Fire Assurance», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en ocho enteros con sesenta centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mac Andrews Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en un entero con cuarenta y nueve centésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Sun Insurance Office», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

Ilms. Sres.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto, a los efectos de la citada contribución y del impuesto del Timbre del Estado, fijar en ciento sesenta y cinco milésimas por ciento la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Commercial Union Assurance Company Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1932 a 31 de diciembre de 1934.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmos. Sres. Directores generales de Contribuciones industrial y de utilidades y del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie al turno de concurso previo de traslado la cátedra vacante de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, respectivamente, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra vacante de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, se anuncie a turno de concurso previo de traslado.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de

Derecho de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria y teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado de la cátedra de Farmacología experimental (terapéutica general y materia médica) en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, disponiendo vuelva a anunciarse al turno que legalmente le corresponda.

Ilmo. Sr.: No reuniendo las condiciones establecidas para proveer la cátedra de «Farmacología experimental» (terapéutica general y materia médica) en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, el único aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado anunciado al efecto y disponer al propio tiempo que vuelva a anunciarse al turno que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de mayo de 1941 por la que se nombra Presidente del Patronato de Alcoy a don Rigoberto Albers Vicéns.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rigoberto Albers Vicéns Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de mayo de 1941 por la que se declara desierto el concurso de méritos para la provisión de la plaza de «Dibujo» de la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1936, de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela;

Resultando que en las condiciones señaladas en la citada disposición, solicitaron tomar parte en el concurso don Roberto González del Blanco y don José Luis López, considerados por el Tribunal en las condiciones requeridas para actuar;

Resultando que el señor González del Blanco elevó reclamaciones en contra de la admisión de otro concursante y en recusación de Vocales del Tribunal, las que fueron remitidas a éste para unir las al expediente del concurso y darles la estimación que creyese justa hasta que, en su día, se dictase resolución definitiva;

Resultando que ordenado por la Superioridad la práctica y continuación de los ejercicios, los opositores dejaron de concurrir a los mismos;

Considerando que la voluntaria incomparecencia de los concursantes a la práctica de los ejercicios, lleva consigo la renuncia a los derechos que les había reconocido la disposición arriba citada;

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas del Negociado y de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso convocado, de acuerdo con la repetida Orden de 24 de abril de 1936, para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela, cuya vacante habrá de ser objeto de nuevo concurso, en las condiciones generales reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1941 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir 5.000 plazas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de 17 de octubre y 25 de noviembre de 1940 (BB. OO. de 30 de octubre y 1.º de diciembre),

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las 5.000 plazas anunciadas en el artículo 1.º del Decreto de 25 de noviembre último, a las que podrán aspirar los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 2.º del citado Decreto.

Segundo.—En el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Junta Provincial de Primera Enseñanza, y serán presentadas en la Sección administrativa, solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando a la vez los siguientes documentos:

a) Copia del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Partida de nacimiento.

d) Hoja de servicios de aquellos que estén desempeñando escuela interinamente. Este documento suplirá el del apartado c).

e) Certificaciones que acrediten los extremos indicados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2.º del Decreto de 25 de noviembre último, expedidas por el Jefe de la Entidad u Organismo de los distintos servicios.

f) Cuantos documentos acrediten los méritos del interesado en el orden profesional del Glorioso Movimiento Nacional.

g) Recibo de haber entregado en la Sección administrativa de Primera Enseñanza la cantidad de cincuenta pesetas como derechos de examen.

Es requisito indispensable a los solicitantes carecer de nota desfavorable, cualquiera que sea, a consecuencia de expediente de depuración o gubernativo, y los Jefes de las Secciones administrativas no admitirán las peticiones de Maestros que no reúnan esta condición.

Tercero.—Terminado el plazo para solicitar, la Dirección General de Primera Enseñanza nombrará los Tribu-

nales que correspondan en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una de ellas.

Cuarto.—La Dirección General de Primera Enseñanza publicará los cuestionarios para los ejercicios que han de realizar los opositores, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 17 de octubre último.

Los ejercicios escritos indicados en los párrafos primero y segundo y en el apartado a) del tercero del referido artículo, serán sacados a suerte en el momento de empezarse cada una de las partes, cuidando el Tribunal de asegurar la garantía en su realización.

Quinto.—La duración de los ejercicios será de dos horas para los escritos, una hora para los orales y media para el práctico, y darán comienzo el día 1.º de agosto próximo.

Sexto.—Los opositores aprobados realizarán el curso de perfeccionamiento que señala el artículo sexto, en el que se desarrollarán conferencias sobre cuestiones pedagógicas, de Religión y Moral, Historia de España y Doctrina del Movimiento.

Séptimo.—A fin de que los opositores que aprueben definitivamente puedan obtener el certificado de Instructores elementales de Organizaciones Juveniles y el de Instructores en el caso de las Maestras, la Dirección General de Primera Enseñanza, de acuerdo con las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., se señalará la manera de llevar a la práctica lo dispuesto en este sentido.

Octavo.—La distribución de las 5.000 plazas anunciadas se hará proporcionalmente al número de opositores que hayan actuado en cada provincia en el primer ejercicio, y dentro de esto se hará lo que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Noveno.—La Dirección General de Primera Enseñanza queda autorizada para dictar las instrucciones convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

(Correos.—Sección cuarta.—Negociado
de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata de la
conducción del correo en carruaje
de tracción de sangre entre la Ofi-
cina del Ramo en Teba y su esta-
ción férrea.

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta para contratar la
conducción del correo en carruaje de
tracción de sangre entre la Oficina
del Ramo en Teba y su estación fé-
rrea, por el tipo de mil seiscientas
cincuenta pesetas anuales y con ar-
reglo a las demás condiciones del plie-
go correspondiente, se advierte al pú-
blico que el referido pliego se hallará
de manifiesto en la Administración
Principal de Correos de Málaga, has-
ta el día 9 de junio de 1941 y que la
apertura de pliegos tendrá lugar el
día 14 del mismo mes, a las once ho-
ras, en la citada Administración Prin-
cipal de Correos de Málaga.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Di-
rector general, José L. de Letona.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., ve-
cino de....., se obliga a desempeñar
la conducción diaria del correo des-
de..... a..... y viceversa, por el pre-
cio de..... (en letra) pesetas..... (en
letra) céntimos anuales, con arreglo
a las demás condiciones del pliego
aprobado por el Gobierno. Y para
seguridad de esta proposición acom-
pañó a ella, por separado, la carta
de pago que acredita haber deposi-
tado en..... la fianza de 330 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).*

Anunciando para su provision las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes del 18 de julio de 1936

Provincia	Partido	Causa de la vacante	Categoría	Dotación Pesetas	Municipios que integran el Partido	Familias en Beneficencia	Censo de poblacion
Zúbarce	Higuera	Defunción	1. ^a	2.750	Higuera, Hoya-Gonzalo, Petrola	50	6.359
	Mahora	Idem	2. ^a	2.200	Mahora, Abemgibre y La Recueja	30	4.735
	Molinicos	No se proveyó nunca.	1. ^a	2.700	Molinicos y Riopar	15	6.146
	Villagordo del Júcar	Renuncia	3. ^a	1.650	Villagordo del Júcar y Fuen-santa	20	3.111
Córdoba	Hinojosa del Duque	Idem	1. ^a	2.750	Hinojosa del Duque	600	11.864
	Firgas	No se proveyó nunca.	2. ^a	2.200	Firgas	68	3.147
	Haria de Lantarote	Idem	2. ^a	2.200	Haria de Lantarote	155	3.992
	Moya	Renuncia	1. ^a	2.750	Moya	270	7.990
Lérida	Vega de San Mateo	No se proveyó nunca.	1. ^a	2.750	Vega de San Mateo	79	6.354
	Bosost	Renuncia	2. ^a	2.200	Bosost, Arrés, Airos y Villa, Bausen, Bordas, Caneján, Les, Vilamos	28	3.684
Logroño	San Asensio	Idem	3. ^a	1.650	San Asensio y Hormilleja	25	2.515
	San Millán de la Cogolla	Defunción	4. ^a	1.100	San Millán de la Cogolla, Berceo, Estollo, Pazuengo	12	2.125
León	Villablino	Idem	1. ^a	2.750	Villablino y Palacios del Sil	110	6.585
	Astorga (Cuatro vacantes)	Excedente	1. ^a	2.750	Astorga, Brazuelo, Castrillo de los Polvazares, Magaz de Cepeda, San Justo de la Vega, Santiago Millas, Valderrey, Val de San Lorenzo y Villaoobispo	201	20.125
	Barjas	No se proveyó nunca.	4. ^a	1.100	Barjas	11	2.466
	Cea	Defunción	1. ^a	2.750	Cea, Saelices del Río, Santa María del Monte de Cea, Villazanzo de Valdesaduey	100	5.420
	Santa Colomba de Somoza	Una por renuncia y otra por no haberse previsto nunca	1. ^a	2.750	Santa Colomba de Somoza, Lucillo, Lillego, Rabanal del Camino	272	8.467
	(Dos vacantes)		2. ^a	3.500	Murias de Paredes y Vega-rienza	66	4.975
	Murias de Paredes	Renuncia	4. ^a	1.100	Trabadelo	25	2.152
	Trabadelo	No se proveyó nunca.	1. ^a	2.750	Truchas, Encineto y Castri-lló de Cabrera	56	6.719
	Truchas	Idem					
	Villamartín de Don Sancho	Defunción	4. ^a	1.100	Villamartín de Don Sancho		

MULTIPLICIDAD (Del número)	Idem	4.ª	1.100	Mondariz (Baleario)	23	768
Segovia	Defunción y nueva creación	1.ª	2.750	Puentecárrias	368	13.785
	Defunción	4.ª	1.100	Fuente-saúco de Fuentidueña, Aldeasoña, Fuentepiñel y Membibre de la Hoz.	12	1.472
				Mozoncillo	30	1.400
	Idem	4.ª	1.100	Sacramenia. Laguna. Contreiras y Valtiendas	55	2.546
	Renuncia	3.ª	1.650	Santibáñez de Ayllón, Estebanveía. Grado del Pino y Noviales	2	1.499
Tarragona	Idem	4.ª	1.100	Bráfim, Montferri y Nulles.	50	2.234
	Idem	3.ª	1.650	Flix	47	3.332
	Renuncia	1.ª	2.750	Espluga de Francolí, Senant, Valcilara, Bimbodi	28	5.545

Estas vacantes serán provistas por concurso de méritos y con arreglo a las condiciones fijadas en la circular de la Dirección General de Sanidad de 4 de abril del corriente año.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

(Tribunal de oposiciones libres a Notarías)

Convocatoria para el primer ejercicio de las oposiciones libres a Notarías; en primer llamamiento, de los opositores números del 1 al 550 de la lista del sorteo.

Por acuerdo de este Tribunal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de estas oposiciones, se convoca, en primer llamamiento, a los señores opositores cuyos números del sorteo están comprendidos entre el uno y el quinientos cincuenta, inclusive, de la lista, para que el día 23 de los corrientes, a las quince horas, y formando un grupo con los ciento cincuenta primeros que se presenten al ser llamados, practiquen el primer ejercicio de estas oposiciones, con sujeción a lo dispuesto en el primero de dichos artículos reglamentarios, en el Salón del Colegio de Procuradores de Madrid, sito en la planta baja del Palacio de Justicia.

Asimismo se hace público, para conocimiento de los señores opositores que deseen asistir, que el mismo día 23, a las nueve horas, se celebrará la Misa de Espíritu Santo en la Capilla reservada de la Iglesia Parroquial de Santa Bárbara (Salesas).

Madrid, 17 de mayo de 1941.—El Secretario del Tribunal Federico Bravo, V.º B.º: El Presidente, Ignacio de Casso.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

De conformidad con la propuesta que en 29 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O del 9), ha tenido a bien nombrar a doña Eloísa de Santa Lorentina, por el turno de familiar de víctimas de guerra, Celas...

dora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas que percibirá con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo, Subconcepto 14 del Presupuesto vigente de este Ministerio, y con efectos económicos y de antigüedad de primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Mozo de Laboratorio en la Escuela Superior de Veterinaria de León.

De conformidad con la propuesta que en 25 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del Concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Mozo de Laboratorio en la Escuela Superior de Veterinaria de León,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9), ha tenido a bien nombrar a Palmiro Fernández Rodríguez, Mozo de Laboratorio de la Escuela Superior de Veterinaria de León, por el turno de interinos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que figura en el Capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 8.º, subconcepto 4.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, y con efectos económicos y de antigüedad de 1.º del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante 2.º de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid.

De conformidad con la propuesta que en 30 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BO-

LETIN OFICIAL del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, y con el epígrafe último del capítulo octavo del Reglamento de dicho Jardín de 25 de septiembre de 1930,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 9), ha tenido a bien nombrar a don Luis Aterido López, por el turno libre, Ayudante segundo de Jardinería del Jardín Botánico de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, subconcepto sexto del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

De conformidad con la propuesta que en 21 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) para la provisión en propiedad de dos plazas de Celadoras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9), ha tenido a bien nombrar a doña Florencia Herranz Matesanz y a doña Magdalena Fernández López, por el turno libre, Celadoras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, cada una, que percibirán con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo tercero, Concepto segundo, Subconcepto 14 del vigente Presupuesto de este Ministerio y con efectos económicos y de antigüedad de primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Portero en el Conservatorio Oficial de Música de Málaga.

De conformidad con la propuesta que en 24 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Portero en el Conservatorio Oficial de Música de Málaga,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 29), ha tenido a bien nombrar a José Barea Urbaneja, por el turno de Mutilados de guerra, Portero del Conservatorio Oficial de Música de Málaga, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento, y con efectos económicos y de antigüedad de 1 del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para la provisión en propiedad de una plaza de Portera en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

De conformidad con la propuesta que en 21 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 9), ha tenido a bien nombrar a doña Engracia Omaña González, por el turno de interinos, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto décimo, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento, y con efectos económicos y de antigüedad de 1 del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Inspectora de alumnas en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

De conformidad con la propuesta que en 25 de abril último ha formulado el Tribunal calificador del concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), para la provisión en propiedad de una plaza de Inspectora de alumnas en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9), ha tenido a bien nombrar a doña María Paz Cavero Cardenal, por el turno libre, Inspectora de alumnas de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo quinto, Concepto cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio, y con efectos económicos y de antigüedad de primero del actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Primera Enseñanza

Transcribiendo Cuestionarios y Tribunales para el concurso-oposición de Direcciones de Graduadas Anejas a Normales.

Como ampliación a la Orden de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL del 15), convocando concurso-oposición para proveer vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas anejas a Normales, y de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del número cuarto de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incluir entre las plazas vacantes de las Direcciones de Graduadas anejas a Normales, comprendidas en el número primero de la referida Orden, la de Ciudad Real (Directores), y las de Ciudad Real y Segovia (Directoras).

2.º Publicar a continuación los Tribunales que han de actuar en el concurso-oposición y los cuestionarios de los ejercicios. Dichos Tribunales se constituirán el día 6 de junio próximo, debiendo de tomar los acuerdos de publicación de la lista de opositores, citación para el comienzo de los ejercicios en la fecha prevista y cualquier otro que proceda. En el caso de no presentación de alguno de los Vocales, se dará cuenta telegráfica a la Dirección General, expresando la causa que lo motivó, para proceder al nombramiento de suplente.

3.º Se tendrá en cuenta que es compatible la concurrencia del personal del Magisterio, que reúna los requisitos, a los cuatro concursos-oposiciones anunciados en el BOLETIN OFICIAL del 15 del actual, y que el tiempo de servicios se computará hasta el día 13 de los corrientes, entendiéndose «en propiedad en el Magisterio Nacional» los servicios efectivos desde la fecha de ingreso en el Cuerpo, aunque no hayan obtenido los aspirantes Escuela en propiedad. El tiempo en filas, en calidad de movilizado forzoso o combatiente voluntario hasta la terminación de la guerra, se considerará como prestado a la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1941.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

TEMAS DEL CUESTIONARIO DE RELIGION

1.º Nociones y verdades fundamentales.—Religión: clases de Religión.—Dios: existencia y principales atributos.—El hombre: su naturaleza.—Dios y el hombre.

2.º Necesidad de la Religión. — a) para el individuo; b) Para la sociedad.—El indiferentismo religioso.—La tolerancia religiosa, dogmática y civil. La libertad de conciencia y de cultos.

3.º La verdadera Religión.—La revelación.—Objeto de la revelación.—Los misterios.—Posibilidad y necesidad de la revelación.—Criterios o motivos de credibilidad.—El milagro y la profecía.—Posibilidad y valor probativo de los mismos.

4.º Dios creador.—Naturaleza y atributos divinos.—La Santísima Trinidad. La creación.—Los Angeles, el universo, el hombre: estado en que Dios le creó.

5.º La caída y promesa de redención.—El pecado original: sus consecuencias.—Promesas y esperanzas de

redención.—Los Patriarcas.—Los Profetas.—Principales profecías y figuras del Redentor.

6.º La Redención.—Concepto y necesidad de la redención.—Jesucristo, redentor.—Persona y naturaleza de Jesucristo.—Principales enseñanzas y milagros de Nuestro Señor Jesucristo.—Su muerte y resurrección.—El Espíritu Santo.—La Virgen María en la hora de la Redención.

7.º La Iglesia Católica.—Naturaleza y organización.—Poderes y prerrogativas.—Notas de la verdadera Iglesia.—La comunión de los santos.

8.º La Moral.—Moral natural, independiente, evangélica y católica.—Acto humano y acto moral.—Normas y fuentes de moralidad.—La conciencia y la ley como normas preceptivas próximas de moralidad.

9.º Los preceptos morales.—El Decálogo.—Deberes del hombre para con Dios: Fe, Esperanza y Amor de Dios. Adoración.—El juramento, la blasfemia y el voto.—Santificación de las fiestas.

10. Deberes del hombre para consigo mismo.—a) Con relación a su alma; b) Con relación a su cuerpo.

11. Deberes del hombre para con el prójimo.—Deberes de justicia.—Deberes de caridad.—Deberes sociales.

12. Vida sobrenatural.—Elevación del hombre al estado sobrenatural.—La gracia santificante.—El pecado y sus clases.—Gracia habitual y actual. El mérito sobrenatural.

13. Medios ordinarios de obtención de la gracia.—Los Sacramentos.—Elementos constitutivos.—Disposiciones para recibirlos válida y licitamente.—Efectos que producen.—Sacramentos muertos: el Bautismo y la Penitencia. Su necesidad.

14. Sacramentos vivos necesarios.—La Confirmación.—La Eucaristía.—La Extremaunción.—Necesidad, elementos y efectos de estos Sacramentos.—Sacramentos no obligatorios.—Orden y matrimonio.

15. Medios de santificación.—La oración.—Principales oraciones vocales.—Las virtudes.—Virtudes cardinales.—Principales virtudes morales.

16. Frutos de la santificación.—El Apostolado.—La Acción Católica.—Naturaleza, objeto y necesidad.—Fin de la Acción Católica.—Medios para conseguir sus fines.—Organización de la Acción Católica española.

17. Propagación del Cristianismo.—Predicación de los Apóstoles.—Las persecuciones.—Constantino.—Triunfo del Cristianismo.—La Iglesia y el Imperio Romano.

18. Conversión de los pueblos sajones.—Las investiduras.—Las Cruzadas.—Las Ordenes Religiosas.—Las Ordenes Militares.—El cisma de Occidente.

19. El Protestantismo.—La Contra-reforma.—La Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.—La Iglesia española en el siglo XVI.—El filosofismo.

20. La liturgia.—Lugares litúrgicos. Vasos y vestiduras sagradas.—La liturgia de la Santa Misa.—Días, años y ciclos litúrgicos.

TEMAS DEL CUESTIONARIO DE DOCTRINA DEL MOVIMIENTO

1. *El siglo de oro.*—Breve resumen histórico de nuestra época imperial.

2. *La lucha por la España tradicional.*—La España tradicional y el funesto influjo del liberalismo.—Las guerras carlistas, reacción contra los ideales extranjeros.—Figuras notables de estas guerras.

3. Conatos revolucionarios en el siglo XIX.—Parlamentarismo y disolución del espíritu español.—Aparisi Guirjarro, Donoso Cortés, Menéndez Pelayo y Vázquez Mella: su influjo en el pensamiento español.

4. Dictadura del General Primo de Rivera: su gran obra nacional.—Caída de la Monarquía.

5. Triunfo de la revolución marxista.—El Estado antinacional.—La persecución religiosa.—El odio de clases.—La ruina económica.—El Frente Popular: la Revolución.

6. La defensa del ser nacional.—Un grupo de españoles acomete la ardua empresa de devolver a España la conciencia de su destino universal.—1930-33.—Primera etapa de la lucha.—La conquista del Estado.—Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista.—Onésimo Redondo y Ramiro Ledesma Ramos.

7. El 29 de octubre: mitin de la Comedia.—Puntos iniciales de Falange Española.—Mitin de Valladolid.—Fusión de Falange Española y de las J. O. N. S.—José Antonio, Jefe Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

8. La Revolución de octubre.—La Falange frente al marxismo por la unidad de España.—Los veintisiete puntos de la Revolución Nacional Sindicalista.

9. Símbolos y consignas del nacional-sindicalismo.—José Antonio, el Jefe, el Camarada, el Hombre, en Alicante.—Su última lección: Testamento y Muerte ejemplares.

10. 18 de julio.—José Calvo Sotelo. España en pie de guerra.—Necesidad imperiosa de la guerra de liberación para salvar a España.

11. *El Caudillo: Transcendencia histórica de su figura.*—Figuras militares de la Cruzada.—El Ejército, columna vertebral de la Patria.

12. La Unificación.—El Caudillo, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.

13. Legislación del Nuevo Estado: El Fuero del Trabajo.—La Ley Sindical.—Otros aspectos importantes de la obra del Nuevo Estado.

14. Los servicios de la Falange: la Sección Femenina.—Fines y orientaciones.—El Servicio Social de la Mujer. Auxilio Social: Su importante misión. Labor de la Delegación Nacional de Educación.

15. El Frente de Juventudes, colaborador de la Escuela en la educación de la juventud.

TEMAS DEL CUESTIONARIO DE METODOLOGIA Y ORGANIZACION ESCOLAR

1.º *La Escuela exterior.*—El edificio y la instalación de la escuela.—Condiciones higiénicas y pedagógicas. La decoración escolar.

2.º *La Escuela interior.*—La matrícula y el niño en la escuela: épocas mejores.—Las fichas escolares.—Ficha familiar, médica psicológica y pedagógica.—Colaboración de Médicos y Maestros.

3.º *Clasificación de los escolares.*—Criterios para distribuir los niños en los distintos grados.—Criterios psicológicos, criterio pedagógico.

4.º *Formación del maestro.*—Condiciones del Director y los Maestros de una graduada aneja a la Normal.—Contribución de las anejas a las Normales a la formación del Magisterio.

5.º *Las Escuelas anejas como laboratorio de psicología y pedagogía de las Normales.*—El técnico psicólogo en las graduadas anejas.—Sistemas de acoplamiento de los Maestros a los grados.—Especialización, rotación, etc.

6.º *El material escolar.*—Medios para mejorarlo.—Colaboración social.

7.º *Criterios para la distribución del tiempo y el trabajo en una Escuela aneja.*—El horario escolar.—El ambiente urbano.

8.º *Programas escolares.*—Verdadero alcance del método activo.—La actividad reflexiva y mental según las distintas materias de enseñanza.

9.º *El trabajo escolar de parte del Maestro.*—El cuaderno de preparación de lecciones.—Los círculos de estudio.

10.º *El trabajo escolar de parte del alumno.*—Los cuadernos de trabajo del alumno.—Actividades espontáneas y actividades dirigidas en la Escuela.

11.º *Uso del libro, del diccionario y demás instrumentos de trabajo escolar.*

12.º *La metodología de la Lengua.*—Vocabularios, recitaciones, narraciones y descripciones.—Los clásicos españoles en la Escuela.

13.º *La metodología de la Religión e Historia Sagrada.*—La liturgia y el Evangelio en la Escuela.—Las Enciclicas y su importancia.

14.º *Metodología de la Historia Patria.*—Medios de educación patriótica. El Movimiento Nacional en la escuela.—La Geografía y su enseñanza.

15.º *La Metodología de las Ciencias en general.* La granja escolar. Las excursiones escolares.

16.º *La Metodología de las Matemáticas.*—Criterios y aplicaciones.

17.º *La Metodología del Dibujo.*—El dibujo espontáneo como medio de conocimiento del niño. Actividades manuales.—Contribución del niño a la decoración escolar.

18.º *Las enseñanzas del hogar en la Escuela.*—Cuidados de la casa.—Labores femeninas.—La Naturaleza y el arte en la escuela.—El canto popular y los coros escolares.

19.º *La escuela y la familia.* Colaboración de Maestros y padres.—Reuniones con los padres de familia. Medios de atracción de los padres a la escuela.—Colaboración del Maestro y el Párroco.

20.º *La escuela y la sociedad.*—Las instituciones circum y post escolares. Juntas municipales y provinciales de Educación Primaria

21.º *La escuela y el partido.*—Relación de la actividad docente con la obra del Frente de Juventudes.

TEMAS DEL CUESTIONARIO DE PEDAGOGIA E HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

1.º *Educación.*—Concepto, sujeto, objeto y fin de la educación.—La Enciclica «Divini Illius Magistri».

2.º *Psicología infantil.*—Estado actual de los estudios psicológicos.—Evolución del pensar, del sentir y del querer en el niño.—Educación intelectual del niño.—Aplicaciones a la escuela.

3.º *Expresión de la imagen del mundo en el niño.* El lenguaje, el dibujo espontáneo y el juego como medios de expresión infantil. Aplicaciones a la escuela.

4.º *El niño y el mundo.*—Iniciación de la vida social en el niño.—La madre, la familia, la escuela, la sociedad, la iglesia y el niño.—Deducciones pedagógicas.

5.º *La vida del sentimiento.*—El sentimiento y la emoción en el niño: su educación estética.—El sentimiento patriótico y el sentimiento religioso en el niño: su evolución y educación.

6.º *La vida de la voluntad.*—Juicio, raciocinio y voluntad en el niño.—Educación de la voluntad o educación moral.—El problema de la disciplina en la escuela.—El sentido de la Jerarquía docente.

7.º *Tipos psicológicos infantiles.*—Temperamento y carácter.—La herencia y el medio.—Las aptitudes: la orientación profesional y vocacional.—Posición del Maestro.

8.º Educación Física. — Gimnasia, canto, rítmica, juegos infantiles.—Recros dirigidos.—Juegos del niño español: su aplicación en la Escuela.

9.º Educación de la Mujer española. Psicología femenina.—Libros y programas.—Enseñanzas del hogar.—Grandes educadoras españolas.

10. Historia de la Pedagogía.—La educación en los pueblos clásicos.—Séneca y Quintiliano y su influencia en la educación romana.

11. El Cristianismo.—El Cristianismo en la educación.—Jesús, Maestro de maestros.—La Era patristica.—Influencia educadora de los Padres de la Iglesia.—El Cristianismo en España: San Isidoro de Sevilla.

12. Siglos V al XIII.—Los Monasterios, refugio de la cultura.—Alfonso el Sabio.—Raimundo Lull.—Escuelas abaciales, parroquiales y palatinas.—Apogeo de la Escolástica.—Creación de las Universidades españolas.—Los colegios Mayores y Menores.

13. Siglos XV y XVI.—Apogeo del Renacimiento en España.—Nebrija.—Juan Luis Vives: estudio de sus doctrinas.

14. Siglo XVI.—San Ignacio de Loyola y la Contrarreforma.—Labor educadora de las Ordenes religiosas.—España y su Imperio: La obra educativa de las Misiones.—La Enseñanza en América Española: La Hispanidad.

15. Siglo XVI.—Huarte de San Juan: su criterio sobre la orientación profesional y el estudio de las aptitudes.—Saavedra Fajardo

16. Siglo XVII.—La Pedagogía española en el siglo XVII.—Baltasar Gracián.—San José de Calasanz, apóstol de la Escuela popular: sus innovaciones educativas.—Los grandes Santos españoles, tipos de educador.

17. Siglo XIX.—La Pedagogía española en el siglo XIX.—Balmes, Mella y Menéndez Pelayo: filósofos y pedagogos.

18. Siglo XX.—La Pedagogía española en el siglo XX.—Don Andrés Manjón.—Principios fundamentales de la Pedagogía manjoniana.—El Padre Poveda.—Don Rufino Blanco.

19. La Pedagogía española después del Glorioso Movimiento Nacional.—Principios que la informa y normas que la rigen.

20. Pedagogía comparada.—Principales pedagogos extranjeros.—Escuelas «activas».—Escuelas «nuevas».—Escuelas de ensayo y de reforma.—La «educación nueva», según los principios de la Pedagogía española.—Modernas tendencias educativas.

TRIBUNALES

Alava.—Presidente: doña Antonia Iraizoz Yaben, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Ambrosio Asparien Orrio, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Ana Gangotiti Uruburu, Profesora de Escuela Normal don Nicolás Longaron, Inspector de Primera Enseñanza, y don Eulogio Gómez Herranz, Director de Graduada.

Albacete.—Presidente: doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Francisco Gálvez Gómez, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Angeles Miranda Villat, Profesora de Escuela Normal; doña María Bris Salvador, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Pilar Martínez Dueso, Directora de Graduada.

Alicante.—Presidente: don Aureliano Abenza Rodríguez, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Pedro Mora Puchol, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Balleve Agulló, Profesora de Escuela Normal; don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Primera Enseñanza, y don Antonio Ugedo Civil, Director de Graduada.

Almería.—Presidente: doña María Purificacin Chamorro, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Antonio Relañó Jiménez, Profesor de Escuela Normal; don Genadio Gavilanes Núñez, Inspector de Primera Enseñanza, y don Francisco Urbano Estepa, Director de Graduada.

Cáceres.—Presidente: don Eladio Rodríguez Gallego, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Luz Doral Pazos, Profesora de Escuela Normal; don Agustín Pérez Trujillo, Inspector de Primera Enseñanza, y doña María Labajo Soria, Directora de Graduada.

Cádiz.—Presidente: doña Josefa Pascual Ros, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Francisco Serrano Cid, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Remigio Verdú Payá, Profesor de Escuela Normal; don Ruperto Escobar Castrillo, Inspector de Primera Enseñanza, y don Francisco Javier Juez López, Director de Graduada

Ciudad Real.—Presidente: doña Pilar Serrano Rizo, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Ramón Carriazo Anté-

quera, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Fernando Calatayud García, Profesor de Escuela Normal; doña Matilde Camacho Jaudenes, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Asunción Acosta Argota, Directora de Graduada.

Córdoba.—Presidente: don Félix Romero Menjibar, Profesor de Religión de Escuela Normal.

Vocales: doña Irmina Alvarez Zamora, Profesora de Escuela Normal; doña Inés Fernández González, Profesora de Escuela Normal; don Agustín Serrano de Haro, Inspector de Primera Enseñanza, y doña Matilde García Vázquez, Directora de Graduada.

Cuenca.—Presidente: don José Nifo Astudillo, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Camilo Fernández de Lelis, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Luis Bonilla Huguet, Profesor de Escuela Normal; doña Manuela Ballester López, Inspectora de Primera Enseñanza y doña Matilde Díaz Moya, Directora de Graduada.

Granada.—Presidente: doña Pilar Jiménez Losa, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Francisco González López, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Petra Jiménez García, Profesora de Escuela Normal; doña Luisa Hornillos Escribano, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Carmen Gómez Hernández, Directora de Graduada.

Guipúzcoa.—Presidente: doña María Jerez Burgos, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Juan López Alvizu, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Elvira Laburu Calera, Profesora de Escuela Normal; doña Josefina Oloriz Arcelus, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Josefa Estandes Alcover, Directora de Graduada.

Huelva.—Presidente: don Ricardo Aldea Lafuente, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Benigno Dueñas Rodríguez, Profesor de Escuela Normal; doña Beatriz Guillén, Inspectora de Primera Enseñanza, y don Laureano Domínguez Vázquez, Director de Escuela Graduada.

La Láguna.—Presidente: doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Pablo Argiles Rodríguez, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Visitación Viñes Ibarrola, Profesora de Escuela Normal; doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Primera Enseñanza, y don

Antonio Guerra Bejarano, Director de Graduada.

León.—Presidente: don Ismael Nozagaray Vivas, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Salvador Alonso Fernández, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Teresa Menéndez Berjano, Profesora de Escuela Normal; don Angel Hortas Galtero, Inspector de Primera Enseñanza, y don Saturnino Cachón Borrego, Director de Graduada.

Logroño.—Presidente: doña Victoria García Obeso, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Pedro Carballo Muriello, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Soledad Martínez Martín, Profesora de Escuela Normal; don Anselmo Rodríguez Sáinz, Inspector de Primera Enseñanza, y doña Juana Madroñero Pascual, Directora de Graduada.

Madrid.—Presidente: don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor de Religión de Escuela Normal.

Vocales: don Dictino Alvarez Reyero, Profesor de Escuela Normal; don José Taboas Salvador, Profesor de Escuela Normal; don José Lillo Rodelgo, Inspector de Primera Enseñanza, y don Cayetano Ortiz, Director de Graduada.

Navarra.—Presidente: doña Luisa Ortiz Saez, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Ignacio Astiz García, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Felipe Peña Navarro, Profesor de Escuela Normal; don Mariano Lampreave, Inspector de Primera Enseñanza, y doña Felipa Machinardiarena Eslava, Directora de Graduada.

Oviedo.—Presidente: don Domingo Fernández Méndez, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Nemesio Rodríguez Antuña, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Magdalena Martín Ayuso, Profesora de Escuela Normal; don Félix Faro de la Vega, Inspector de Primera Enseñanza, y don Baudilio Arce Arce, Director de Graduada.

Pontevedra.—Presidente: Doña Josefa Roson Rubio, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: Don Camilo Fontela Danza, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Dolores Granjel Novas, Profesora de Escuela Normal; don Olimpio Naveira, Inspector de Primera Enseñanza, y don Máximo Portela Pifeiro, Director de Graduada.

Salamanca.—Presidente: Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: Don Joaquín Alonso Hernández, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María de la Piedad de Dios Hidaigo, Profesora de Escuela Normal; don Filemón Blázquez, Inspector de Primera Enseñanza, y doña Natividad Calve Montealegre Directora de Graduada.

Santiago.—Presidente: Doña Pilar Martínez Alamo, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: Don Andrés Lago Cizur, Profesor de Religión de Escuela Normal; don Felipe Romero Juan, Profesor de Escuela Normal; doña Cristina Pol García, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Emilia Carmen Tejero Blanco, Directora de Graduada.

Segovia.—Presidente: doña Carmen García Moreno, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Leonardo González Vela, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Castellanos Díaz, Profesora de Escuela Normal; doña Esperanza Rubio, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Magdalena Sintes Orfila, Directora de Graduada.

Sevilla.—Presidente: don José Fombuena, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don José María Lena, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Elvira Ortega Pérez, Profesora de Escuela Normal; doña Elena Canell, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Manuela Higuelmo Martín, Directora de Graduada.

Tarragona.—Presidente: doña Josefa Pérez Solsona, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Plácido Sentis Vilanova, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Ana Biader del Castillo, Profesora de Escuela Normal; doña Teresa Busutil Guasch, Inspectora de Primera Enseñanza, y don Francisco Antón Jarque, Director de Graduada.

Teruel.—Presidente: doña Primitiva Caño Ledesma, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Antonio Buj Gálvez, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María del Carmen Gutiérrez Martínez, Profesora de Escuela Normal; don Juan Espinal Olcoz, Inspector de Primera Enseñanza, y doña Venancia de la Barrera de la Barrera, Directora de Graduada.

Valencia.—Presidente: don Fausto Martínez Castillejos, Profesor de Escuela Normal.

Vocales: don Benjamín Cibera Miralles, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña Emilia Ranz Aulés, Profesora de Escuela Normal; doña Mariana Ruiz Vallecillo, Inspectora de Primera Enseñanza, y don Francisco Talón Martín Director de Graduada.

Vizcaya.—Presidente: doña Elisa de la Casa Rojas, Profesora de Escuela Normal.

Vocales: don Guillermo Gorbea Arregui, Profesor de Religión de Escuela Normal; doña María Valdés San Martín, Profesora de Escuela Normal; doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández, Inspectora de Primera Enseñanza, y doña Rosario Sola Garriga, Directora de Escuela Graduada.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Político, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al R. D. de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado

de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, y sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de mayo de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando al turno de concurso previo de traslado la cátedra vacante de «Cálculo Comercial» en la Escuela Profesional de Cádiz.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz la cátedra de «Cálculo Comercial», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 26 de los Reales Decretos de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922, y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 12 del mencionado Real Decreto de 30 de abril de 1915, teniéndose en cuenta además los servicios que hubiesen prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, o por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para ser admitido a este concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales de las Provincias» o por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando la subasta de las obras de terminación de la galería de desagüe del trozo cuarto de la Sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, esta Dirección General ha señalado el día 5 del mes de junio de 1941, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la galería de desagüe del trozo cuarto de la Sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 185.043,38 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 25,22 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real Decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrá de justificar su capacidad así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1924 y 24 de diciembre de 1928. Si con-

currentes Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de mayo corriente en la primera Jefatura de Estudios y Construcciones de FF. CC. en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ..., de ..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la galería de desagüe del trozo cuarto de la Sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleadas en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Sección 1.ª—Concesión y construcción

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de primero de julio de 1911 y las del Pliego General de Contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de terminación de la galería de desagüe del trozo cuarto de la Sección primera de la línea de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte), provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su cuenta la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN y «Boletín Oficial» de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el ramatante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

2.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura.

4.ª La parte de aumento de fianza, podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y la liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego General de Condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término

de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en la anualidad siguiente: Año 1941, 185.043,38 pesetas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940, y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición 5.ª que antecede, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección a la Industria Nacional; los del artículo 3.º de la Ley de 11 de abril de 1939, aprobatoria del plan General de Obras Públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902; el Real Decreto de primero de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las disposiciones dictadas, o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada ofi-

cio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste las listas de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se empleen una cartilla en que conste la obra o servicio público de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones y salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo, y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

13. Queda obligado el contratista a ejecutar, dentro de cada año, la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 7 de mayo de 1941.—El Director general, G. Pérez Conesa.